

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MPLP-TM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATAION DE CAUCE DE RIO Y REFORZAMIENTO DE DIQUES DE RIO, DE LA ACTIVIDAD DE MITIGACION Y CAPACIDAD DE RESPUESTA

Ruc/código :	20602648967	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	DRHACO E.I.R.L.	Hora de envío :	12:04:18

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE PARA EL RESPONSABLE TECNICO EN LOS 5 ITEMS SE SOLICITE EXPERIENCIA NETAMENTE EN SERVICIOS DE DESCOLMATAION Y SE OBVIE EL CARGO DE SUPERVISOR POR LO QUE EN ARAS DE FOMENTAR MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES Y GENERAR PLURALIDAD SE SOLICITA SE ACEPTE EL CARGO DE SUPERVISOR ASI COMO TAMBIEN SE INCLUYA EJECUCION DE OBRAS DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y/O OBRAS QUE INVOLUCRE MOVIMIENTO DE TIERRAS CON MAQUINARIA PESADA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Informe N° 2641-2023-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM Y Carta N° 304-2023-GIYAT/MPLP, el Área usuaria señala: En cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa.

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación de este modo, los requisitos de calificación cumplen con la función de asegurar a la entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra a ser contratada.

En ese sentido, considerando el Art. 2 de la LCE literal a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación y promover la participación de postores y participación de profesionales.

Por estas razones, SE ACOGE según lo expuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa en las bases integradas para los Ítem I, Ítem II, ítem III, quedara de la siguiente manera:

RESPONSABLE TECNICO:

Experiencia mínima de dos (02) años como responsable técnico y/o residente y/o supervisor y/o inspector en servicios y/u obras de limpieza y/o protección y/o descolmatación de cauces de ríos y/o quebradas y/o defensas ribereñas y/u obras que involucren movimiento de tierras con maquinaria pesada.

Se precisa en las bases integradas para los Ítem IV, Ítem V, quedara de la siguiente manera:

RESPONSABLE TECNICO:

Experiencia mínima de dos (02) años como responsable técnico y/o residente y/o inspector técnico y/o inspector y/o supervisor en servicios y/u obras de limpieza y/o protección y/o descolmatacion de cauces de ríos y/o quebradas y/o defensas ribereñas y/u obras que involucren movimiento de tierras con maquinaria pesada.